

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 34-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Alberto Antonio Suriel, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 142.84 Mts., dentro de la parcela No. 122-A-1-A parte, D.C. No. 3, avenida Jiménez Moya, No. 43, sector Mata Hambre, D.N. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 34-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1990, entre el Estado dominicano y el señor **ALBERTO ANTONIO SURIEL**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte, y de la otra parte, el señor Alberto Antonio Suriel, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 142.84 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 122-A-1-A-parte, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Jiménez Moya No.43, sector Mata Hambre, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$64,278.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO: 0395

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de diciembre 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **Alberto Antonio Suriel**, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Germania María Pérez Rosario de Suriel, domiciliado y residente en la Manz. 22, Edif. No.1, Apto. C, del sector Las Caobas, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.115501, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **Alberto Antonio Suriel**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 142.84, metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Jiménez Moya No.43, sector Mata Hambre, con los siguientes linderos y medidas :Al Norte Parcela No.122-A-1-A-resto por donde mide 20.05 metros; al Este Parcela No. 122-A-1-A-resto, por donde mide 7.00 metros; al Sur Parcela No.122-A-1-A-resto, por donde mide 21.10 metros y al Oeste, Avenida Jiménez Moya, por donde mide 6.95 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$64,278.00 (SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO PESOS), o sea, a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$19,283.40 (diecinueve mil doscientos ochentitres pesos con 40/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.096392, de fecha 12 de enero de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor Alberto Antonio Suriel, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$44,994.60 (cuarenticuatro mil novecientos noventicuatro pesos con 60/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$416.61 (cuatrocientos dieciséis pesos con 61/00) cada una, y una mensualidad de RD\$417.33 (cuatrocientos diecisiete pesos con 33/00).

TERCERO: Es convenido que en eso caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (uno por ciento), de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$44,994.60 (cuarenticuatro mil novecientos noventicuatro pesos con 60/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Alberto Antonio Suriel, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-999, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00,(veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes. Nacionales.

ALBERTO ANTONIO SURIEL
COMPRADOR

YO, DRA. YADIRA DE MOYA DE K., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y ALBERTO ANTONIO SURIEL**, son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. YADIRA DE MOYA DE K.
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 35-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Andrés Del Orbe, relativo a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 1-D, edificio No. 258, Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 10828 del 29 de enero de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 35-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.